



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM

Marcavelica, 17 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 932-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN y designación de COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCION – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDM-CS, Primera Convocatoria, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, Informe N° 552-2023-MDM/GAJ de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído N° 5731-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 17 de agosto de 2023; emitido por el despacho de Gerencia Municipal, disponiendo elaboración de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el artículo 29 Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el artículo 42 Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, el artículo 41 del Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección se debe cumplir con lo siguiente:

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Qué, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3), miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 68-2023-MDM**, de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2023 (...);

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 438-2023-MDM**, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprobó la quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al año 2023, con la inclusión del procedimiento de selección: Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006;

Que, mediante **Informe N° 932-2023/MDM-SGAYCP**, de fecha 15 de agosto de 2023, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del expediente de contratación para la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006. Asimismo, solicita la conformación del comité de selección;

a) Aprobación del Expediente de Contratación para la Consultoría de Obra:

Denominación:	Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006.
Valor estimado:	S/ 340,189.49
Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Simplificada N° 01- 2023-MDM-CS.
Sistema de contratación:	Esquema Mixto.
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Consultoría de Obra.
Plazo de ejecución:	180 Días.

b) Designación del Comité de Selección para la ejecución y supervisión de obra, de acuerdo al cuadro siguiente:

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaster Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314

Que, mediante Informe N° 552-2023/MDM-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye que es legalmente viable lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en consecuencia, resulta procedente se apruebe lo siguiente:

a) Aprobación del Expediente de Contratación para la consultoría de Obra; Supervisión de Obra:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.



Denominación:	Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006.
Valor estimado:	S/ 340,189.49
Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Simplificada N° 01- 2023-MDM-CS.
Sistema de contratación:	Esquema Mixto.
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Consultoría de Obra.
Plazo de ejecución:	180 Días.



b) *Designación del Comité de Selección para la Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, de acuerdo al cuadro siguiente:*

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaster Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314



- *En razón de ello, se recomienda que se proceda, en el supuesto que no se haya delegado la facultad, a través de una Resolución de Alcaldía, a aprobar el procedimiento de contratación detallado en el punto precedente; asimismo, se designe el comité de selección.*

Que, mediante **Proveído N° 5731-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General para emisión del Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006, por un monto de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR el Comité de Selección para la Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006, por un monto de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles), integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaster Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL

C.C. (14)
 Archivo